

que Tellez Lacaen, hoy secretario del ex-infante D. Juan, que volvió á ser preso muy en breve y en breve tambien puesto otra vez en libertad, y el otro D. N. Cantero, que mas adelante se sinceró del delito de que se le habia acusado.

La causa de los conspiradores pasó á la superioridad en 1856 despues de absueltos todos los procesados, y en 1857 opinó el señor Cáceres, fiscal de la audiencia de Madrid, que no debia llevarse adelante, sino que, atento á su especialidad, á los hechos ocurridos y á las resoluciones del gobierno, debia darse por terminada. Su opinion, empero, no prevaleció; y le fué devuelta la causa mandándole que acusase en debida forma. Hizolo así proponiendo la confirmacion del auto del inferior, con todos los pronunciamientos favorables, y la sala lo confirmó.

Además de la notable particularidad que acabamos de citar, hubo otra en esta causa y fué la siguiente: que D. Nicolás Rivero, uno de los procesados, estando pendiente de fallo, desempeñó el cargo de gobernador de Valladolid y el de diputado á cortes en las Constituyentes.

---

Hemos dicho que trataríamos algo de los libros que se hallan hoy archivados en la cárcel de Villa. Comienzan estos en 1764, y en el de 1859, en que se ordenó el archivo, ascendian á 265 tomos de partidas, cuyo total de páginas era 72,604.

Imagine el lector cuántas fechas tristes, cuántos nombres de lúgubre recuerdo estarán señalados en semejante bibliotecal

Hay además 14 tomos de índices de presos, que forman 3024 páginas infolio, y otros 15 tomos de detenidos con 5460 páginas mas.

En los libros de partidas está averiguado que faltan 1171 páginas: tal ha sido el descuido con que en cierto tiempo se miraron aquellos documentos, tan útiles para la estadística como para la buena administracion de justicia. El mismo descuido revela un tomo de índices que se ha tenido que formar de hojas sueltas, por no saber á que libros pertenecen.

Hasta el año 1836, no acompaña copia de los autos á las partidas respectivas; despues de algunos años, vuelve á echarse de menos dicha copia. Ahora, desde el arreglo del archivo, se inserta siempre donde corresponde.

De estos libros se ha formado un curioso extracto estadístico que empieza desde el año 1800 y comprende hasta el de 1839.

Este trabajo fué encomendado al Sr. D. Salvador Andreu Dampierre, y bajo su direccion lo desempeñó muy brillantemente, por cierto el entonces único oficial de la secretaría de la Junta de Cárceles, D. Miguel Clavero y Gomez, en cinco grandes estados, que no se han dado á luz. Tres años empleó este laborioso jóven en el desempeño de su tarea, dedicando á ella muchas horas diarias y teniendo que valerse del auxilio de presos poco aptos, circunstancia que le hace doblemente recomendable.

De estos libros (que no comprenden mas que lo relativo á las cárceles de *Corte* y de *Villa*) resulta que en el espacio de las dos épocas citadas entraron en ambos establecimientos 125,647 presos y 136,629 detenidos.

Como los datos estadísticos son poco conocidos y menos los que se refieren á los establecimientos penales y de seguridad, vamos á continuar aquí algunos que creemos interesantes y que tienen la ventaja de ser completamente exactos é inéditos, debiendo entenderse que todos ellos se refieren solo á las dos cárceles de *Corte* y de *Villa* y á los años 1800 hasta 1839, ambos inclusive.

De aquellas tristes moradas han salido para la horca 188 individuos;

	para el garrote	207	»
	para ser fusilados	30	»
	y para sufrir un		
género de muerte que no está espresado.		36	»
	Total.	461	

Hay un resumen comparativo entre los que han sido presos y ajusticiados durante los 27 años de régimen absoluto y el número de aquellos que corresponden al gobierno constitucional, cuyo resultado es como sigue:

Total de ajusticiados durante el régimen absoluto.	231
Idem durante el régimen constitucional.	439
Diferencia de mas en tiempo del absolutismo.	182
Total de presos durante el régimen absoluto.	50487
Idem durante el régimen constitucional.	75160
Diferencia de mas en tiempo constitucional.	24673

De modo que si por desgracia han sido mas las prisiones verificadas bajo el imperio de los principios liberales, por fortuna fueron menos las ejecuciones.

Otra curiosa noticia detallada se encuentra en los estados á que nos referimos, y es el número de presos que á cada año corresponde.

1800—735	1820—468	1840—1886
1801—1002	1821—1066	1841—1842
1802—1184	1822—1691	1842—2155
1803—1595	1823—1214	1843—2500
1804—1021	1824—2916	1844—3048
1805—1124	1825—3151	1845—2720
1806—878	1826—2131	1846—2623
1807—717	1827—2423	1847—3338
1808—1139	1828—3009	1848—3165
1809—2806	1829—2404	1849—3760
1810—2397	1830—2745	1850—2961
1811—2089	1831—2843	1851—2786
1812—2330	1832—2717	1852—2689
1813—1848	1833—2979	1853—2417
1814—1199	1834—3321	1854—2028
1815—1581	1835—2350	1855—2252
1816—1330	1836—2208	1856—2034
1817—1078	1837—2660	1857—1943
1818—1273	1838—2767	1858—1834
1819—1190	1839—2064	1859—1793

Uno de los *estados* comprende el pormenor del número de índices, años que cada uno abraza y partidas de que constan, detallado por libros y fechas, y tambien el número de folios de cada uno.

El 1.º se refiere á los libros de la cárcel de Corte, á los del *Sala-dero*, cárcel de detenidos, vagos y jóvenes y prisiones del gobierno

civil, que estuvieron en el antiguo convento de San Martín y fueron seguramente lo peor que podía imaginarse, según tuvimos la desgracia de experimentar prácticamente en tres meses que permanecimos encerrados en aquel sitio inmundó.

Respecto á otras particularidades que no constituyen el fondo de estos libros, tendremos ocasion de citarlas al tratar de la *Cárcel de Corte*.

Recientemente se ha mejorado indudablemente el ramo de cárceles, y aunque sus condiciones y órden interior dejan todavía muchísimo que desear, ni puede lograrse mucho mientras no haya siquiera edificios á propósito, ni puede tampoco negarse que estamos ya muy distantes de la barbarie que aun á principios del siglo subsistía.

Desde el 20 de agosto del presente año se ha hecho un arreglo por el cual se ha ascendido á oficial 4.º de la Junta de cárceles al que lo era único, D. Miguel Clavero, y se ha aumentado con una nueva plaza aquella oficina, que hasta ahora estaba servida solo por dos empleados.

De este arreglo ha resultado el siguiente estado de empleados y sueldos en la cárcel pública:

Un alcaide. . . . .	con . . . . .	16000 rs.
Un capellan. . . . .	» . . . . .	6000
Un oficial de libros..	» . . . . .	6500
Un auxiliar. . . . .	» . . . . .	5400
Un escribiente 4.º . . . . .	» . . . . .	4300
Otro 2.º . . . . .	» . . . . .	4000
Un portero 4º. . . . .	» . . . . .	5000
Tres idem segundos.	á . . . . .	4500
Un llavero 1.º . . . . .	con . . . . .	4000
Dos idem segundos.	á . . . . .	3500
Diez celadores. . . . .	á . . . . .	3000
Dos mandaderos. . . . .	á . . . . .	3000
Una mandadera. . . . .	con . . . . .	2190

Un cocinero que no consta en el presupuesto por consideraciones que no nos parecen muy atendibles y recibe el sueldo en concepto de gratificación.

Además del presupuesto municipal, cuenta la Junta de Cárceles con

dos fundaciones piadosas, pero seguramente las dos no darán mas de unos 7000 rs. al año.

La organizacion definitiva de la Junta, tal como hoy se halla constituida, data de 1836. Su cargo es puramente honorífico.

El rancho que hoy se da á los presos es tambien mucho mejor que en otro tiempo; y en épocas no muy remotas hallaríamos con frecuencia el caso de negarse aquellos desgraciados á admitir la comida que se les daba; ¡tan repugnante debia ser!

Hoy, segun consta del último suministro, se compone del pormenor que á continuacion copiamos:

### DOMINGOS.

*Por la mañana.*

*Por la tarde.*

Tres onzas de judías.

Onza y media de garbanzos.

Cuatro id. de patatas.

Idem id. de judías.

Seis adarmes de tocino.

Dos id. de arroz.

Seis adarmes de tocino.

*Para cada 50 plazas.*

Cinco cuarterones de sal.

Media libra de pimenton.

Cuatro cabezas de ajos.

Dos cebollas.

### LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Por la mañana.*

*Por la tarde.*

Tres onzas de judías.

Tres onzas de garbanzos.

Cuatro id. de patatas.

Dos id. de arroz.

Seis adarmes de tocino.

Seis adarmes de tocino.

*Para cada 50 plazas.*

Cinco cuarterones de sal.

Media libra de pimenton.

Cuatro cabezas de ajos.

Dos cebollas.

MARTES, JUEVES Y SABADOS.

*Por la mañana.*

*Por la tarde.*

Ocho onzas de patatas.

Tres onzas de judías.

Onza y media de arroz.

Seis id. de patatas.

Seis adarmes de tocino.

Seis adarmes de tocino.

*Para cada 50 plazas.*

Cinco cuarterones de sal.

Media libra de pimenton.

Cuatro cabezas de ajos.

Dos cebollas.

Cada preso recibe además diariamente libra y media de pan, moreno, pero sano y de seguro mejor que el que se da á la tropa.

Este artículo en particular habia llegado á ser objeto de inmoral especulacion en la cárcel.

Al hacerse cargo de su alcaidía el Sr. Orozco, que la desempeñó muy breve tiempo, recibió por la mañana un gran seron lleno de pan escelente, tal como no lo habian comido ni lo comen aun los honrados artesanos que ganan un escaso jornal con grandes fatigas.

Preguntó el nuevo alcaide qué significaba aquello, y con una inocencia singular le fué respondido que era pan sobrante de los presos que no tomaban el rancho de la casa y que la costumbre era que aquel *sobrante* se repartiése entre el alcaide y otro empleado. Si el Sr. Orozco hubiese mostrado alguna curiosidad, inmediatamente le habrian instruido acerca del modo mas eficaz para realizar en numerario y sin quebranto aquel artículo. Pero no quiso enterarse de esa operacion mercantil y lo que hizo fué disponer las cosas de manera que en lo sucesivo fuese imposible que resultasen sobrantes á repartir entre los empleados de la cárcel. Tambien desde entonces, y fué resolucion acertada, se rebajó la calidad del pan, de manera que sin dejar de ser sano, no fuese mejor el del criminal gravoso que el del ciudadano útil y probo.

Pedir, por ejemplo, que en esta cárcel, ó en la que se dice va á le-

vantarse, se ensayasen las mejoras propuestas por los filántropos y teóricos mas adelantados, seria perder miserablemente el tiempo. Los hombres de ciencia y de corazon recomiendan prácticas muy sanas, muy humanitarias; mas todos ellos al referirse á los presos, parten del supuesto de que antes el Estado haya atendido al hombre probo; de que el ciudadano sea libre, de que la igualdad sea el fundamento social y político del país. Partiendo de este punto, consideran que la cárcel no debe ser lugar de venganza sino de *seguridad y correccion*, y suponen, por último, un código sin penas infamantes y un interés muy grande en las leyes y en los tribunales con respecto á la desgracia de los presos.

La realidad está muy lejos de esos supuestos.

En Madrid las cárceles han sido objeto de muchas y muy variadas disposiciones; mas (con vergüenza lo escribimos): hasta el año 1848 no tuvieron un Reglamento fijo para su gobierno interior.

De los graves males producidos por tan reprensible incuria nos ocuparemos al tratar de la *Cárcel de Corte*. Cúmplenos ahora decir algo sobre el *Reglamento* de que hemos hecho mérito, que no podia menos de ser defectuoso, tanto por ser el primero, como por tener que ajustarse á las condiciones de nuestras cárceles.

Reconocemos con satisfaccion lo que ha mejorado el régimen de la cárcel del *Saladero* en los últimos veinte años; pero, doloroso es confesarlo, no ha llegado ni con mucho á lo que podria ser, aun dentro de sus pésimas condiciones.

El *Reglamento*, que debería facilitarse á todos los presos, recomendándoles su lectura, á fin de evitar que incurriesen en graves faltas, es un misterio, es un secreto; la mayor parte de los desgraciados que allí se albergan no saben una palabra de su contenido y hasta ignoran que exista.

Nada mas natural que el deseo de asomarse por curiosidad á una reja ó salir á un pasillo cuya puerta no esté cerrada. Pues bien; esa inocente curiosidad puede costar la vida á un hombre, porque los centinelas interiores tienen orden de disparar en casos semejantes, y sin embargo, á los presos no se les advierte de oficio tan grave riesgo. En 1854 se hallaba preso por causas políticas un jóven periodista, D. Gaspar Nuñez de Arce; se asomó á una ventana, habiendo ya os-

crecido, y, antes que el aviso, oyó el disparo de un fusil. La bala dió en la pared á dos dedos de su cabeza. Este hecho por sí solo, ya que no la razon natural, debería haber bastado para mandar á los alcaides bajo su mas estrecha reponsabilidad, que diesen lectura del *Reglamento* á cuantos hombres tuviesen á su cargo; mas las cosas han seguido en el mismo abandono y ¡qué mucho si alcaides ha habido que con dificultad habrian alcanzado á comprender lo que dicen aquellas sencillas páginas! ¡qué mucho, si ha habido muchos de ellos procesados á pesar de la impunidad con que su cargo les ampara!

Qué tal seria su conducta, lo deja entender, además de otros documentos, el Capítulo II, que encarga á los alcaides la vigilancia para que «no se maltrate á los presos ni hagan exacciones indebidas.»

El mismo capítulo les faculta para suspender á los dependientes que desmerezcan su confianza y no obstante, posteriormente á esta disposicion, han sido dependientes interiores de la cárcel hombres reincidentes en delitos feos, sin ningun género de educacion, respeto ni temor; los cuales han impuesto su voluntad á simples acusados, inocentes cuyo decoro ha padecido mucho con recibir tamaño castigo antes de que se les juzgara; porque castigo es, y muy duro, obligar á personas de estimacion, no ya á la obediencia, sino al inevitable trato de la canalla que ha privado en las cárceles hasta hace muy poco tiempo.

El mismo capítulo manda que en cada departamento se fije en una tablilla «el régimen interior establecido para el gobierno de las cárceles;» pero ¿saben nuestros lectores qué es lo que suple á esta disposicion? *El precio de los alquileres* y el aviso de que deben pagarse por quincenas adelantadas, sin mas plazo que el de 24 horas. Esta es la única noticia que se ha creido interesante para dar muestra del sentimiento que los presos inspiran.

Prohibido está que se introduzcan navajas ni otra clase de armas ó herramientas; pero no hay cárcel donde carezca de navaja el que la quiera, y en todas se hace alarde público de su posesion.

En ciertas ocasiones críticas se ha registrado á los presos despues de una riña sangrienta y no se ha hallado ni un alfiler. En otras ocasiones, sin duda por convenir á particulares intereses, se han hallado navajas á docenas.



¿Es posible evitar que los presos reciban armas ofensivas? No, como no se hiciera un escrupuloso registro diario y ¿quién sabe? quizás tampoco así se conseguiría mientras subsistiesen las malas condiciones de las cárceles actuales. Lo mismo decimos de los vinos y licores cuya introduccion está absoluta y tiránicamente prohibida en los departamentos de presos pobres; pero merced á la connivencia, al soborno ó al ingenio, en dichos departamentos hemos visto introducir siempre los objetos prohibidos.

*El Reglamento* fija en ocho maravedises el pago de cada recado que los presos encarguen á los mandaderos, prohibiéndoles exigir mas.

¡Pero si el preso se queja mil y mil veces en vano; si está sometido á la dura ley de la necesidad! ¡Si ha habido mandaderos cuyo único oficio conocido era el robo! ¿De qué habia de servir sino de escarnio para el mandadero la candorosa prohibicion del *Reglamento*? No ocho maravedises, sino ocho reales y mas han podido hacerse pagar muchos dependientes por un recado. *El Reglamento* pide imposibles. En la desobediencia que encuentra lleva el castigo de los absurdos que contiene y de sus graves defectos.

Las habitaciones de pago, dado que sean bastante capaces para albergar á un hombre solo, no lo son para dos personas de decoro; y sin embargo, cuando un simple acusado que paga cinco reales diarios se ve obligado á sufrir en su cuarto la compañía de uno ó dos delinquentes desconocidos, no por eso goza de rebaja ninguna en el precio del inquilinato, sino que sigue pagando cinco reales, como si no fuera bastante desdicha la de las malas compañías á que de orden superior le someten.

En enero de 1855 hubo hasta cinco individuos en un solo cuarto.

Una disposicion no hemos podido esplicarnos jamás y es la que á los que ocupan departamento de segunda clase les concede una hora menos de comunicacion que á los de 1.ª Durante nuestra larga permanencia en el *Saladero* nos propusimos en vano averiguar el porqué de esa distincion y no la hallamos justificada. No quisimos preguntárselo á quien debia saberlo, temerosos de que nos respondiese: «los de 4.ª clase pagan mas dinero.»

Escusado nos parece advertir que el *Reglamento* proscribe los juegos de azar; tan escusado tal vez como dar la noticia de que desde las

primeras horas de la mañana no hemos oído por los patios sino voces de *¡Al queso, al queso!* Esta frase sirve de reclamo á los jugadores que entretienen sus ocios sentados alrededor de una manta, sobre la cual el prestigiador de oficio conmueve á los circunstantes con las maravillosas vicisitudes del *albur* y el *gallo*.

¿Deseará saber algun curioso si el juego es ocasion de riñas y odios y venganzas? La historia de todas las cárceles le satisfará respecto al asunto.

En el *Reglamento* trasciende algo del espíritu de nuestra ley electoral. Que así como para elegir diputados se declara que la mejor garantía de acierto es el *dinero*, así tambien el *Reglamento* supone que la mayor parte de los presos que pagan *dinero*, son personas de buena educacion. Sin duda tambien por igual concepto manda á los presos pobres que oigan misa en las fiestas de precepto, y guarda silencio con respecto á los que *pagan*.

El artículo 124 prohíbe que los presos pobres cambien entre sí su racion.... Tampoco podemos darnos cuenta del objeto que se propone tan raro mandamiento.

Pero, á propósito de racion, debemos hacer notar que en la cárcel misma, hasta en el sóbrio rancho del preso, halló materia para fundar categorías aristocráticas el egoismo apoyado en la fuerza.

De 10 á 11 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde está mandado distribuir los ranchos.

Hay en cada calabozo dos hombres capaces de imponer á los demás, los cuales se llaman *calaboceros*. A su fuerza fisica unen la fuerza moral que les comunica el ser nombrados por el jefe de la casa. Estos hombres señalan á cada preso el sitio que debe ocupar en su departamento; perciben las primicias de lo que el novato paga á su entrada, dirimen contiendas del único modo que les enseñaron á hacerlo en sus escuelas; y si hay barato que cobrar, no se desdeñan de desempeñar este cargo, y si un preso les opone resistencia, la vencen por el mismo método con que dirimen las contiendas.

En la cárcel no se dice baston, palo ni tranca; se dice *el código*.

Estos, pues, *calaboceros* son los primeros que se presentan á recibir el rancho; sus amigos íntimos, sus auxiliares en los casos belicosos ó en las empresas de su industria, se presentan despues; inmedia-

tamente les sigue el pariente, el marido de la amiga, el acreedor, el respetado por valeroso que ha sabido conquistar posición, el que aquella semana tiene que percibir dinero de un entierro, el voceador, etc., etc., etc., de suerte que cuando ya el caldero no contiene un ápice de la grasa que al principio sobrenadaba, matizando de azafrán y pimentón la superficie, entonces reciben su ración los pobres de espíritu y de materia, los que cuando juegan pierden, los que ni por oficio, por deudo, ni simpatía tienen lazo alguno con los fuertes. Oféndense algunos de verse en tan ínfima degradación, y procuran trabar amistad y tener mano con el calabocero. ó hacer gracia al valiente ó regalar un juego de naipes al que suele distinguirse por el dicho de: «yo con la baraja en la mano á ningún hombre le temo.» Por estos y semejantes medios salen de su miserable estado algunos infelices, y al cabo de cierto tiempo llegan á comer un rancho, cuyo caldo manifiesta al ojo perspicaz ciertos caracteres que revelan la presencia de la grasa, como diría el químico. Para comprender lo que en materia de valimiento y ascensos sucede en los calabozos, no es menester haberse hallado preso: todo el que viva en una sociedad donde imperen la fuerza y el oro, puede hacer una composición de lugar y formarse idea de aquellas regiones.

Los presos pobres tienen que cuidar de la policía interior de sus respectivos departamentos; de cuyo servicio les exime el *Reglamento* si abonan por una sola vez cuatro reales; pero ¡qué de abusos hemos visto cometer en esto, lo mismo que al variar un preso de departamento, en cuyo caso está prohibido que los celadores exijan cantidad alguna bajo ningún pretexto!

¡Ah! es que al preso que no saciaba la rapacidad de aquellos monstruos, se le *recomendaba* al celador ó al calabocero de su nuevo departamento; y el calabocero le colocaba en el sitio más pestilente y le dirigía insultos y denuestos, y á ello le ayudaban sus más leales camaradas. Y si el preso decía: «me quejaré á los señores jueces el día de la visita de cárceles,» se le amenazaba con venganzas crueles, posibles, muy fáciles; y el alcaide le mandaba llamar para decirle que traía sublevado el departamento y que no insultase á sus dependientes, ni *voliera* á alterar el orden, ó lo pasaría mal.

Todo esto y algo más lleva consigo una cárcel hecha para se-

guridad de los presos y unas reglas para *amparo* de sus personas. Verdad es que está prohibido maltratar de obra ni palabra á los presos; pero ¡a cuántos infelices ha costado cara la confianza en esa ilusoria proteccion!

Nosotros les hemos visto caer rendidos, ensangrentados, exánimes á puros golpes, y sus bárbaros martirizadores hacian alarde de tan impía conducta. Hubo muchos testigos presenciales del caso, que llegó á hacerse público, y nadie les llamó, ni autoridad alguna puso empeño en averiguar la verdad. El desgraciado fué conducido al hospital á las tres de la madrugada.

Personas muy conocidas y muy respetadas por su talento y conocimientos han sido atropelladas con el mayor desenfreno y arbitrariedad en nuestros dias, y como sobre los dependientes de la cárcel pesa una responsabilidad enorme, que naturalmente debe autorizarles y en efecto les autoriza para ciertas medidas de necesaria precaucion y de vigor, y como los jefes del establecimiento pueden colocar á los presos donde les parezca que los tienen mas seguros, y como el preso que se queja hoy sabe que queda á merced del mismo que le ha agraviado...

Para que no se crea que exageramos, comprobaremos con un hecho nuestras observaciones.

Hallándonos presos no hace muchos años, resolvimos con otros compañeros de desgracia quejarnos á la visita de cárceles de la desatencion y la injusticia con que se procedia respecto á nosotros.

Así en efecto lo hicimos, y enterada la visita, viendo cuan justa era nuestra demanda, ordenó inmediatamente que fuésemos atendidos. Y como desgraciadamente ya teníamos entonces alguna experiencia de las cosas de cárcel, suplicamos á los jueces que hicieran responsables á todos los empleados de cualquier atropello que con nosotros se cometiera en venganza de la queja que habíamos dado. Llamóse en efecto á todos ellos, y el presidente de la visita nos dejó perfectamente satisfechos. Gracias sin duda á esta precaucion, no fuimos molestados; mas la arbitrariedad se llevó al punto de no cumplir la orden del juez hasta la vispera de la siguiente visita.

Del conjunto de estos pormenores podrá sacar el discreto una noticia casi cabal de la verdadera situacion de las cárceles á pesar del

*Reglamento* y de los innegables progresos realizados por la *Sociedad creada para la mejora del sistema penitenciario* (de que nos ocuparemos á su tiempo), por algunos alcaides que, no acostumbrados á tanta inmoralidad y abuso, acometieron la noble y difícil tarea de ponerles coto, y por la Junta de Cárceles.

Hoy á lo menos los dependientes son todos libres, y si bien los *calaboceros* y sus ayudantes siguen siendo presos, y si bien la fuerza bruta sigue imperando é imperará siempre en las grandes cuadras, lo cierto es que no se cometen ciertos abusos horribles ni dejan los alcaides de participar mas ó menos de la suavidad introducida en las costumbres.

Importa, empero, que las mejoras lleguen en breve á mas alto punto; que dejen de existir los calabozos subterráneos y las grandes cuadras, y la confusión de acusados penados y reincidentes, y la de los que han cometido leves faltas con los grandes criminales; importa mucho que el preso en lugar de pervertirse inevitablemente, como sucede hoy, se mejore en lo posible.

La mayor parte de las reincidencias son debidas á nuestras pésimas costumbres en materia de cárceles: la sociedad es quien abre el camino del crimen á muchos desgraciados que no habrían sabido llegar á él si en la cárcel no lo hubieran aprendido.

Es sobre todo encarecimiento abominable lo que pasa con los pobres jóvenes. No nos cansaremos de hablar de un punto que tanto interesa á lo presente y al porvenir de la patria y la familia.

Considéntanos el lector que volvamos la vista á la inesperienza desvalida, al hijo del pobre, infamado, desmoralizado, pervertido en nombre de la virtud invocada.

En 1855 y 1856 tuvimos muchas ocasiones de reflexionar sobre la triste suerte de los niños presos, y de formar nuestro juicio respecto al calamitoso sistema que con ellos se observa.

En 1858, encarcelados otra vez, volvimos nuestra consideracion á su departamento, deteniéndonos algo mas en sus pormenores.

Entonces, aunque encarcelados, dedicábamos algunas horas diarias á nuestras constantes tareas periodísticas, y dimos á luz en *La Discusion* las siguientes líneas:

«Hay en la carcel de Villa (Saladero) un departamento ocupado «por presos niños y adolescentes.

« Este departamento contiene hoy día (1) 48 acusados, cuyas edades varían entre los 10 y los 20 años inclusive.

« De estos 48 acusados los 23 tienen padre y madre; los 7, solo madre, los 11, solo padre, y los 7 restantes se dicen huérfanos.

« Los que saben leer y escribir son 18; entre estos los hay muy aprovechados. La mayor parte han aprendido dentro del establecimiento.

« La gran mayoría de las acusaciones que pesan sobre estos desgraciados son por hurto y robo; las demás causas puede decirse que son excepciones.

« Sus delitos cometidos en las márgenes del Manzanares, en el Rasstro, en las plazuelas, tienen por objeto prendas de muy poco valor, generalmente hablando. Por ejemplo, entre los que hoy citamos se encuentran cuatro jóvenes de 13 á 17 años, consortes en el hurto de una funda de almohada, y 3 que lo son en el de un portamonedas conteniendo 16 reales. La causa de robo mas considerable es por la cantidad de 2,000 reales.—Los demás están acusados de robos y hurtos tales como una silla vieja, un par de botas, un lio de ropa, un pañuelo de algodón, unas camisas usadas, 8 rs., una arroba de carbon, hierro viejo, unos pantalones, etc., etc.

« Dos jóvenes de 14 años de edad, asturianos, están acusados de estupro.

« Entre los acusados de robo hay 6 reincidentes. Uno de ellos, de 14 años, cuenta con la actual 8 prisiones; otro de la misma edad, 6; otro de 16 años, 5; y los restantes 2 y 3.

« Entre los de hurto, son 8 los reincidentes; 3 por tercera vez; 2 por segunda, y 3 por primera.

« Naturales de la provincia de Madrid hay 23; de la de Oviedo, 8; de la de Lugo, 3; los demás son de Murcia, Toledo, Guadalajara, San Sebastian, Cuenca, Ciudad-Real, Valencia y Valladolid; uno es extranjero, natural de Praga.

« La mayor parte demuestran á primera vista viveza é ingenio; son apasionados; se ve en algunos una prececidad extraordinaria. Pocos son los de indole mala; pero hay entre todos tres ó cuatro que pue-

(1) 16 de setiembre de 1858.

«den considerase ya divorciados de la sociedad para siempre. Con  
«impulsos que su razon no basta á contener; entregados á una vida  
«que estimula sus sentidos; desprestigiada á sus ojos toda idea de  
«moralidad; atraidos por la influencia de las escenas y los caracteres  
«que están al alcance de su inteligencia y en armonia con sus incli-  
«naciones, se pervertirá en ellos el órgano de la imitacion, siendo su  
«gala el delito, su porvenir la infamia. El número de reincidencias  
«de que hemos hecho mérito, nos induce á creer que no solo ame-  
«naza tan triste suerte á los que ya nacieron con funestas disposicio-  
«nes, sino á los que, destinados al bien, viven en el abandono y se  
«entregan á la fuerza de la necesidad y del mal ejemplo que los ha-  
«cen esclavos del crimen.

«En la cárcel, aun cuando hoy dia se les enseña á leer y escribir y  
«la doctrina del P. Ripalda, no puede formarse su difícil educacion,  
«que deberia ser objeto del asíduo cuidado de los gobernantes. Des-  
«pues que los jóvenes que hoy dia se encuentran presos recobren la  
«libertad, volverán á donde sus instintos, relaciones y costumbres los  
«han llevado hasta hoy, y olvidarán bien pronto lo que se haya po-  
«dido enseñarles en la cárcel. ¿De qué servirá repetirles la leccion  
«cuando una reincidencia los devuelva á tan triste albergue?

«No queremos llevar adelante nuestras consideraciones, que son  
«para mas despacio si han de producir algun saludable efecto; pero no  
«terminaremos sin manifestar que, visto el abandono en que vive el  
«hijo del pobre, y la desenvoltura con que se permite obrar al mal  
«inclinado, nos parece muy lejos de lo justó exigirle mañana la res-  
«ponsabilidad del daño que haya podido hacer á sus semejantes.»

Nos lamentábamos entonces del funesto encarcelamiento de los ni-  
ños en la prision pública y mostrábamos temor por el mal ejemplo...  
¡y aun no lo sabíamos todo!

No sabíamos, como sabemos hoy, que se habia llegado á lo nefan-  
do con ellos; no sabíamos que, bajo el pretesto de la religion y sus  
misterios, habian padecido insultos en su honestidad, ¡única virtud  
que acaso conservaban íntegra (1)!

(1) Aludimos á un hecho ocurrido á principios de 1855, que no se hizo público por  
consideracion al estado social del culpable, si bien tuvo conocimiento del atentado la  
autoridad civil y lo comunicó á la del fuero competente.

Se ha intentado algo en favor de los niños presos, y cúmplenos recordar para desengaño de los que todo lo esperan del Estado, que los primeros esfuerzos hechos con tan laudable objeto partieron de la iniciativa privada.

Datan de aquella época memorable en que se crearon las escuelas municipales gratuitas; de aquel breve período en que el partido progresista, dueño del poder, de la fuerza y del público entusiasmo, pudo atreverse á todo y no supo ó no quiso, y murió de miedo á su único remedio, que era la revolucion.

Sin olvidar los errores de aquel período, agradezcámosle, empero, la fundacion de dichas escuelas y otros benéficos propósitos, como fué la creacion de un establecimiento especial para los niños y adolescentes presos.

Al tratar de la *Cárcel de Corte* haremos á los autores de este pensamiento la justicia que por otros conceptos merecen; ahora nos referiremos únicamente al punto que nos ocupa.

El día 2 de enero de 1840 se inauguró solemnemente en Madrid una *Sociedad para la mejora del sistema carcelario*. Su junta directiva, nombrada por aclamacion, se compuso de los señores: Presidente, Marqués de Pontejos; Vice-presidentes, D. Salustiano Olózaga y general Manso; Vocales, Sres. Tarancon, Puche y Bautista, Drument, Egaña, Aribau, Cobo de la Torre, La Sagra y Asuero; Secretarios, señores Pastor y Madoz (D. P.); Vice-secretarios, Sres. Beltran de Lis y Moreno; Tesorero, Sr. Acebal y Arratia; Secretario de Estadística, Sr. Arias; y Arquitecto, Sr. Alvarez.

Vastas y laudables eran las miras de la *Sociedad*; grande apoyo merecia haber hallado; mas vióse casi del todo abandonada á los recursos de sus individuos, y malogróse lastimosamente la semilla de sus nobles propósitos.

Concibió la idea de apartar á los jóvenes presos del trato de los criminales ya experimentados; y el municipio secundó el pensamiento, habilitando para el objeto la casa números 7 y 9 del Paseo de Santa Bárbara. El mismo ayuntamiento costó las obras indispensables para la posible conveniencia del local, y muy en breve, el 16 de febrero, se abrió la nueva cárcel, cargando el gobierno con el leve gasto de un director, un celador y dos dependientes. Púsose escuela, organizaron-



se talleres de zapatería y otros oficios, hicieronse dormitorios *separados*, y dióse cómodo y aseado uniforme á los 46 jóvenes, que fueron los primeros habitantes de la nueva cárcel.

Asistieron á la inauguracion las autoridades, un ilustrísimo prelado, que pronunció un discurso, y varios personajes notables. La Real orden que se leyó autorizando el acto ofrecia á la noble empresa la proteccion de la reina y sus auxilios positivos en cuanto lo consintiesen los recursos del Tesoro; los P.P. Escolapios prometieron enviar diariamente á uno de sus hermanos á regentar la escuela y los dias festivos á decir misa y dar educacion moral y religiosa á los jóvenes.

Desde luego condenamos por absurdo el sistema de enseñar seis dias seguidos á un preso el oficio de zapatero, y un solo dia la moralidad.

Aquellos jóvenes, ¿acaso estaban presos por haber hecho malos zapatos? No, sino por actos inmorales; ¿no era, pues, mas lógico enseñarles mas moralidad y menos obra prima?

No queremos amenguar en lo mas mínimo la gratitud que á la *Sociedad* es debida y que siempre le hemos tributado; mas duélenos vivamente que no se separase á tiempo de la antigua y estéril rutina, y en vez de poner tanto ahinco en sacar buenos zapateros (lo cual nada tiene que ver con la conciencia), no lo pusiera en sacar hombres honrados. Su fin debia ser la correccion de las malas inclinaciones; lo demás era accidental.

Dentro de la familia se concibe que el padre pobre se desviva para dar oficio al hijo, porque ya se presupone que antes comenzó la tarea de moralizarle; pero en la cárcel precisamente se presupone todo lo contrario.

Lastima profundamente ver el tiempo que se desperdicia por la ilusion de que lecciones de moralidad recibidas de seis en seis dias por niños maleados, puedan servir de algo. Esa enseñanza intermitente es lo mas insípido, lo mas estéril que pueda imaginarse: menos malo seria hacer zapatos todos los dias sin distraerse en moralidades dominigueras, pues á lo menos así no se interrumpiria nunca la práctica y se tendria la seguridad de adelantar en el oficio.

Los cuidados de la *Sociedad* no faltaron á los jóvenes; pero todo el aparato oficial de la inauguracion quedó convertido en muy poca co-

sa. Sin duda los apuros del Erario debieron ser muy graves, pues la proteccion ofrecida en la real orden no llegó á tener realidad. La *Sociedad*, para arbitrar recursos, hizo sacrificios pecuniarios y dedicó á los niños á empajar sillas, á fin de que con el fruto de su trabajo material contribuyesen con algo á su sustento, y así las cosas, fué disuelta la *Sociedad* en 1843.

Prescindiendo de otras consideraciones, quizás ajenas del presente trabajo, y que nos obligarian á ser muy prolijos, es seguro que en vano se fatigan los filántropos en moralizar á los jóvenes, mientras estos entren y salgan de la cárcel con la frecuencia que hoy; porque en un momento pierden todo un año de sermones.

Para esos jóvenes no hay mas remedio que la constante tutela del Estado, hasta que, capaces de responsabilidad, adoctrinados y educados, salgan, no de una cárcel donde por fuerza han de perder decoro y horror al crimen, sino de una casa de enseñanza donde haya compasion á su desgracia y respeto á su sér de hombres; donde nadie se atreva á menospreciarles, bajo las penas mas severas, porque su suerte es digna del mas alto respeto.

¿Qué estimacion ha de cobrar el que desde los primeros años oye que en todas partes le motejan con escarnio de inclusero, de hospiciario ó de *mico*? ¿Por qué se le ha de avezar á tareas bajas y repugnantes antes de merecerlo? ¿Así se elevará la mente? ¿Así cobrará brios el corazon? ¡Levantemos el espíritu de la niñez desvalida, si queremos tener una juventud que nos valga á todos; estimulemos sus aspiraciones á lo bello y á lo noble si queremos que se esfuerce por salir de la miseria; pero abatirla, menospreciarla; obligarla á elegir oficio sin libertad de eleccion entre objetos que no conoce; sin poseer los conocimientos mas elementales....!

La *Sociedad* á que nos referimos no era gobierno: harto hizo, y lo hizo en gran parte con fondos de sus individuos; no podia mas ni estaba en su mano acabar con las prácticas rutinarias con que se condena á los infelices acogidos ó sometidos al bárbaro régimen de los establecimientos llamados piadosos.

La *Sociedad* fué disuelta en 1843, y á su disolucion no fué ageno el espíritu de partido.

Pasaron los jóvenes á ocupar las habitaciones altas ó, mejor dicho,

desvanes del *Saladero*, donde habian estado las mujeres presas y han pasado mucho tiempo sin maestro de primeras letras y dedicados á empajar sillas y otras veces á doblar sobres de cartas. Hoy dia tienen escuela fija en su departamento.

Antes de entrar en pormenores acerca del estado en que hoy se hallan los demás departamentos, vamos á reunir los datos estadísticos que nos parecen mas dignos de fijar la atencion pública, con respecto á la *Cárcel del Saladero*.

Cuando existian al par las cárceles de *Corte* y de *Villa*, y particularmente poco antes de refundirse en una sola, aquella dejaba exceso de productos, mas esta los aprovechaba para cubrir su déficit constante, ocasionado por el mayor número de presos y aun de presos pobres que contenia, por cuyo motivo tambien tenian que aplicarse al propio objeto los fondos de la Penitenciaría llamada *Modelo*.

Tenia la *Cárcel de Villa* los empleados siguientes:

Un alcaide. . . . .	con . . . . .	20	rs. diarios.
Un capellan. . . . .	» . . . . .	4	»
Tres porteros. . . . .	con 7 . . . . .	21	»
Cinco demandaderos. . . . .	con 3 . . . . .	15	»
Dos demandaderas. . . . .	con 4 . . . . .	8	»
Un llavero. . . . .	. . . . .	5	»
Un escribiente. . . . .	con . . . . .	5	»
Un enfermero. . . . .	. . . . .	3	»
Un cocinero. . . . .	. . . . .	6	»
Un mayordomo. . . . .	con . . . . .	8000	rs. al año.
Un médico. . . . .	» . . . . .	3300	»
Un cirujano. . . . .	» . . . . .	3300	»

Cuyos tres últimos empleados desempeñaban tambien sus respectivos cargos en la *Cárcel de Corte*, sin mas sueldo que el mencionado. Los productos de las habitaciones de pago se calculaban en 10,000 reales al año, y procedian de los departamentos de *Correccion*, *Cuarteles* y *cuartelillos*.

Los precios del alquiler diario eran:

Correccion. . . . . 4 rs.  
 Cuarteles. . . . . 2  
 (1) Cuartelillos. . . . . 1

**Hoy día cuestan**

Alcaidía alta. . . . . 5 rs.  
 Correccion. . . . . 3  
 (2) Alcaidía política. . . . . 3  
 Cuarto de oficios. . . . . 4

Volvamos á los últimos tiempos en que subsistieron las dos cárceles. Desde 1843 á 1847, cuyos gastos y productos pueden verse en las cifras siguientes:

AÑOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.
1843	42,494 rs.	26,689 rs.
1844	8,553 »	29,228 »
1845	47,466 »	28,764 »
1846	46,898 »	31,098 »
1847	19,858 »	32,017 »
<b>TOTALES.</b>	<b>75,769</b>	<b>147,776</b>

Como en los Estados que antes reprodujimos del Archivo carcelario, están comprendidos indistintamente los presos de ambas cárceles, vamos á presentar, á falta de otros datos relativos esclusivamen-

(1) Un año despues, en 1848, se publicó el primer reglamento fijo para el gobierno interior de las Cárceles de Madrid, que en su artículo 9.º, tratando de los departamentos dice: «En los de 1.ª clase, establecidos *únicamente* en la (cárcel) de Corte, se abonarán por estancia 5 rs.; en los de 2.ª, 3 rs. en la de Corte y 4 en la de Villa; en los de 3.ª, 4 1/2, en el espresado cuarto de oficios, 4 rs.»

El mismo reglamento señalaba al Alcaide 30 rs. diarios, á los porteros 9; á los llaveros y encargados de libros, 6; á los mandaderos y mandaderas 4 1/2.

En los datos relativos á 1847 no vemos citado el cuarto de oficios, si bien es sabido que existia.

(2) Este departamento fué destinado á presos políticos durante el ministerio San Luis y sus habitaciones se daban gratis.

En 1853 hicieron los presos políticos (que se hallaban confundidos con toda suerte de delincuentes) vivas reclamaciones para que de nuevo se rehabilitase conforme estaba perosi bien se les concedió el departamento, fué pagando 3 rs. diarios, y así continúa hoy.